



NUEVA LEY ESTADÍSTICA - Aportes

Mgter **Mario Alberto PERNA**

Director Ejecutivo BPCI - BARÓGRAFO POLITICO Consultora Integral

Consideraciones Generales

Naturaleza jurídica y atribuciones del INDEC para su independencia funcional.

*Se coincide con el texto propuesto en cuanto al ámbito de aplicación de la norma propuesta, la declaración de Servicio Público Esencial, la integración del SEN.

Se sugiere:

revisar los principios (deben ser redactados en infinitivo pues se erigen en objetivos centrales de la norma; y deben quedar plasmados los Principios de VALIDEZ y CONFIABILIDAD, de modo inexcusable, propios de todo dato o información estadística.

#en la integración del SEN (Sistema Estadístico Nacional), analizar la factibilidad de apertura para que al mismo puedan ser invitados servicios estadísticos privados cuya naturaleza y confiabilidad ameriten su inclusión (verbigracias servicios estadísticos de universidades privadas, de academias científicas, etc)

#estableciéndose el carácter de orden pública de la norma propuesta (artículo 56° del proyecto), además del carácter integrado del Sistema Estadístico Nacional, conformado entre otros por los servicios estadísticos del Sector Público Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería readecuarse el artículo 55° del proyecto que persigue la adhesión de las Provincias y CABA a los principios de la ley, en cuanto a su producción estadística, por una invitación a la provincias y CABA a adecuar sus ordenamientos jurídicos y procedimientos en materia estadística, a los dictados de la norma cuyo carácter es de orden público.



Designación, funciones y período de mandato de las autoridades

Se sugiere

#revisar el mecanismo propuesto de designación del Director General en cuanto al acuerdo del Senado para su designación, puesto que ello tiende a la politización y puede demorar procesos por circunstancias políticas sobrevinientes.

#se sugiere dejar sin efecto la posibilidad esgrimida en artículos 10° y 18° in fine de que el Poder Ejecutivo pueda realizar “designaciones en comisión”, pues por los antecedentes en la materia las mismas se vuelven normas corrientes y no de excepción, con la consiguiente intervención virtual del INDEC, violentando la autarquía que se pretende para el mismo.

#Se postula sostener el esquema de concurso público de antecedentes y oposición (tanto para el cargo de Director General como para el de Director Técnico), debiendo emerger de dichos concursos una terna para cargo de Director General y una terna para cargo de Director Técnico.

Producida la publicación de ambas ternas emergentes en Boletín Oficial y medios de difusión, y con el correspondiente informe de Oficina Anticorrupción, el Poder Ejecutivo debe proceder a la designación de Director General, y designado éste, el mismo –entre la terna de aspirantes a cargo de Director Técnico-, designará a dicho funcionario .

#Se acuerda con plazo de duración de mandato, con requisitos e incompatibilidades, cese y remoción pero se sugiere que la recomendación de remoción pueda provenir tanto del Consejo del Sistema Estadístico Nacional o de la Comisión Bicameral de Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional, tanto para el Director General como para el Director Técnico, y en todos los casos, el Poder Ejecutivo Nacional sólo tendrá la facultad de remoción cuando se haya expedido en tal sentido la Comisión Bicameral de Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional (de proceder bajo esta sugerencia debería modificarse redacción del artículo 17° del proyecto bajo tratamiento)

Conformación de un consejo consultivo multidisciplinario de expertos.

#Se sugiere revisar integración, permitiendo la participación de, al menos dos (2) representante de las áreas de Estadísticas de las provincias electo por sus pares, a los fines de darle carácter federal a su integración; revisando la sobre-representación de áreas gubernamentales nacionales.

Respecto de la representación de la Academia Nacional de Ciencias Económicas que postula el proyecto, se sugiere que las Academias Nacionales que hacen uso de información estadística elijan entre sí a su representante sin asignación particular a una Academia.



Acceso a registros administrativos de otros organismos para uso estadístico

Sin comentarios

Capacidad de dar respuesta a la demanda de los usuarios.

Sin comentarios

Resguardo de la privacidad y la confidencialidad en la recolección, gestión y difusión de los datos.

Sin comentarios

Cooperación y participación internacional

Sin comentarios

ES MI INFORME

Mgter MARIO ALBERTO PERNA

B P C I